



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3687

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar sin cargo al Club Ciclistas Unidos, de la ciudad de Salta, una fracción de terreno de la Manzana 14, Sección C, Parcela 1, Catastro 13.331, con Título registrado en el Folio 28, Asiento 34, del Libro 5, con una superficie de 15.105,03 metros cuadrados, delimitada por los mojones señalados con los Nros. 13, 14,15 y 16 de acuerdo con el plano de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- El terreno objeto de la donación será destinado a la construcción de la sede social del Club Ciclistas Unidos. Si éste, dentro del término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, no iniciara la construcción de las obras, el terreno volverá a la Provincia, sin cargo alguno para ésta. En caso de disolución de la entidad beneficiaria, igualmente retornará a la Provincia el dominio del inmueble que se dona por la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ D. GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti